REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 y 446 del C.G.P., el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijadoen el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial**.**

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
2015-235	PORVENIR S.A	GESTION HUMANA EN ADMINISTRACCION Y SELECCION S.A.S.	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS
2017-442	PORVENIR S.A	CORP FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

07 DE JUNIO DE 2022.

TRASLADO VENCE:

10 DE JUNIO DE 2022.

MIGUEL GUERRERO ARAUJO

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 06 de junio de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**
ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: PORVENIR S.A
DEMANDADA: GESTION HUMANA EN ADMINISTRACCION Y SELECCION S.A.S.
RADICACIÓN: 2015-235

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación de crédito, presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 10 DE JUNIO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 10 DE JUNIO DE 2022.
.

Cordialmente,

MIGUEL GUERRERO ARAUJO.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 06 de junio de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**
ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: PORVENIR S.A
DEMANDADA: CORP FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICACIÓN: 2017-442

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación de crédito, presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 10 DE JUNIO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 10 DE JUNIO DE 2022.
.

Cordialmente,

MIGUEL GUERRERO ARAUJO.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR